GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN
CIUDAD · PATRIA

ORDEN EJECUTIVA NÚM. MSJ-093
SERIE 2013-2014

PARA EXIMIR TEMPORERAMENTE DEL CUMPLIMIENTO DE CIERTAS DISPOSICIONES DEL MODELO DE PAZ CIUDADANA DEL CENTRO URBANO DEL CONDADO, DURANTE LA CELEBRACIÓN DE LA ACTIVIDAD "CONDADO CULINARY FEST", QUE SE LLEVARÁ A CABO EN LA AVENIDA ASHFORD DEL CONDADO; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO: Los días 21, 22, 23 y 24 de noviembre de 2013, se estará celebrando la décimo cuarta (14ta.) edición del "Condado Culinary Fest", en la Avenida Ashford del Condado;

POR CUANTO: Esta edición del evento contará con exhibidores, música en vivo y dos (2) pabellones gastronómicos;

POR CUANTO: Por la naturaleza de la actividad, resulta necesario eximir del cumplimiento de las disposiciones del Modelo de Paz Ciudadana del Centro Urbano del Condado relacionadas a Ruidos Innecesarios y Consumo de Bebidas Alcohólicas durante la celebración de la misma.

POR TANTO: Yo, Andrés García Martinó, Director Ejecutivo del Municipio de San Juan, en virtud de las facultades que me confiere la Orden Ejecutiva Núm. 131-A, Serie 2012-2013 y aquellas disposiciones aplicables de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", **DISPONGO LO SIGUIENTE**:

PRIMERO: Se exime temporeramente del cumplimiento de los siguientes Artículos de la Ordenanza Núm. 10, Serie 1984-85, según enmendada, conocida como "Codificación de Legislación Penal del Municipio de San Juan" la

actividad "Condado Culinary Fest" que se llevará a cabo del 21 al 24 de noviembre de 2013:

Artículo 14.05 **Prohibición de Venta y/o Expendio de Bebidas Alcohólicas Para Consumo en Sitio o Vía Pública.**

Artículo 14.06 **Prohibición de Poseer y Consumir Bebidas Alcohólicas en las Vías Públicas o Sitios Públicos y/o en Vehículos de Motor.**

Artículo 14.15 **Prohibición de Ruidos Innecesarios.**

SEGUNDO: Aquellos Artículos no mencionados en la presente Orden Ejecutiva continuarán vigentes en su totalidad. La Policía Municipal de San Juan tendrá facultad para limitar lo aquí dispuesto a fin de salvaguardar la sana convivencia ciudadana y mantener el orden en el evento.

TERCERO: La exención de la aplicación de los Artículos descritos en el primer POR TANTO aplicará exclusivamente en horario de 5:00 p.m. a 12 de la media noche el día jueves 21; de 5:00 p.m. a 1:00 a.m. el día viernes 22; de 3:00 p.m. a 1:00 a.m. el día sábado 23 y de 3:00 p.m. a 12 de la media noche el día domingo 24 de noviembre de 2013, dentro del perímetro que a esos efectos designe la Policía Municipal de San Juan en coordinación con el Centro Urbano de Condado para la celebración de la actividad.

CUARTO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigor desde el jueves 21 hasta el domingo 24 de noviembre de 2013 bajo los parámetros antes mencionados.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 15 de noviembre de 2013.

ANDRÉS GARCÍA MARTINÓ
DIRECTOR EJECUTIVO